



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

**Reglamento Específico para el funcionamiento
de la sede Amazonas**

1 septiembre | 2025

Versión 01.01



CONTENIDO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE AMAZONAS	6
CAPÍTULO III: ORGANOS DE APOYO DE LA SEDE AMAZONAS.....	17
CAPÍTULO IV: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	22
CAPÍTULO V: FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA SEDE	24
CAPÍTULO VI: CALIDAD Y SEGUIMIENTO.....	29
DISPOSICIONES GENERALES.....	29
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	30



EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO

Que la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) y el Instituto Tecnológico CRECERMÁS (ISTEC) firmaron, en julio de 2019 un convenio específico cuya vigencia es de 50 años, con el fin de coordinar las acciones necesarias para la creación, gestión, administración y funcionamiento de una sede de la PUCE en la provincia de Sucumbíos, la cual se denominaría Sede Amazonas,

Que la Sede Amazonas se originó para dar respuesta, desde la academia, a las realidades y necesidades específicas amazónicas, especialmente del sector Nororiental Amazónico del País,

Que la PUCE y el ISTEC reconocen que existe y ha existido una estrecha colaboración en el inicio de la Sede Amazonas, siguiendo una estrategia exitosa de minimización de costes y maximización de la calidad, lo que ha permitido y permitirá sostener el esfuerzo de desarrollo y consolidación de la nueva sede,

Que las consideraciones anteriores de forma inevitable han supuesto que la Sede Amazonas presente una cultura organizacional en cierta forma propia, en gran medida heredada del ISTEC, sin dejar de tener una constatable armonización con los planteamientos, misión, visión, principios e identidad propios de la PUCE,

Que luego de la aprobación de la Sede Amazonas por parte del Consejo de Educación Superior, el 6 de enero de 2021, la Sede, siguiendo los principios de desconcentración administrativa, autogestión financiera y adaptabilidad académica, requiere flexibilidad para adaptar su gestión y propuestas académicas a la realidad de la zona,

Que, con el fin de responder a realidades ineludibles en la integración de la Sede a la Universidad, el Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador creó un comité para el diseño y supervisión del proyecto Sede Amazonas compuesto por cuatro autoridades nacionales de la PUCE y cuatro autoridades de la Sede Amazonas, según oficio R.2023-166 de 28 de abril de 2023,

Que el Consejo Superior aprobó el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas en las sesiones del 26 de junio y 3 de julio de 2024, el cual entró en vigor el 16 de julio de 2024,

Que la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas de la PUCE dispone que “En el plazo de 120 días, a partir de la aprobación del presente Reglamento por el Consejo Superior, el Rector emitirá un reglamento específico para el funcionamiento de la Sede Amazonas, el cual tendrá validez hasta la entrada en vigor del presente Reglamento en dicha sede. Mientras tanto, la Sede Amazonas seguirá funcionando según sus actuales normas”,



Que el proceso de fortalecimiento del carácter nacional de la PUCE, que busca integrar a las sedes alrededor un mismo proyecto académico y modelo educativo, y bajo una estructura nacional, en ocasiones podría generar conflictos de compleja resolución debido a la cultura organizacional heredada por la Sede Amazonas y a su reciente creación,

Que la Sede acata las decisiones nacionales establecidas por el Consejo Superior de la PUCE, órgano colegiado superior de la institución, y por esto reconoce que es necesario adoptar los procesos, prácticas y estructuras de la PUCE y adaptarlos a su realidad, siempre dentro de las disposiciones que permitieron su constitución,

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la PUCE emite el siguiente:

Reglamento Específico para el funcionamiento de la sede Amazonas

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Objeto. El presente reglamento regula aspectos específicos de la gestión de la Sede Amazonas durante su proceso de consolidación en la PUCE y de homologación con el modelo educativo, oferta académica, modelo de calidad, procesos, estructuras y normativa interna de la Universidad.

Este proceso de integración deberá ser progresivo e integrador y capaz de rescatar lo positivo de la cultura organizativa del ISTEAC, de acuerdo con lo establecido en los convenios firmados por ambas entidades para la creación y funcionamiento de la Sede Amazonas y adaptando con flexibilidad, dentro de la estructura de la PUCE, los distintos procesos y prácticas, propios de su condición amazónica, especificidad y buenas prácticas.

ARTÍCULO 2.- Unicidad de la Universidad. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador es una sola Universidad en el conjunto de sus sedes integrantes. Su gobierno es centralizado en el Consejo Superior y el Rector, y su administración es desconcentrada en Vicerrectores, Prorectores y otras autoridades nacionales.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador tiene ubicada su Sede Amazonas en el cantón Lago Agrio.

ARTÍCULO 4.- Criterios inspiradores del reglamento y su aplicación. Para la aplicación del presente reglamento, se deberán tener presentes los siguientes criterios:

4.1.- Propósito integrador. El reglamento y su aplicación deben facilitar la integración paulatina de la Sede Amazonas en la PUCE, con miras a adoptar al cabo de su tiempo de vigencia los mecanismos de desconcentración administrativa, autogestión en materia financiera y



adaptabilidad del proyecto académico a las condiciones regionales, de conformidad con el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas para todas las sedes.

4.2.- Calidad. El reglamento y su aplicación promueve la calidad de la Sede Amazonas en concordancia con los estándares de calidad de la Universidad y del sistema de educación superior del país. En el caso de que su calidad estuviera en riesgo, el Rector podrá tomar medidas en la Sede Amazonas en los mismos términos que le permite el Estatuto y la normativa interna para las demás sedes.

4.3.- Adaptación de las carreras presenciales a la realidad Amazónica y a la vocación de la Sede. En el marco del principio de adaptabilidad del proyecto educativo, estas carreras de la Sede se orientarán de forma decisiva a los sectores de población que más dificultad tienen de acceder a la educación superior.

4.4.- Acompañamiento integral y personalizado. Para ello se desarrollará e implementará un programa de acompañamiento psicopedagógico y mentoría específico de la Sede, adaptado a la diversidad cultural y social de la Amazonía ecuatoriana.

4.5.- Vinculación con la comunidad. La Sede coordinará, planificará, ejecutará y visibilizará juntamente con la comunidad proyectos académicos, de investigación y vinculación que se consideren convenientes por ambas partes, tanto si son iniciativas de la comunidad, de alguna institución aliada o la misma sede.

4.6.- Desarrollo de una estructura organizativa para la Sede. En el marco del principio de desconcentración administrativa, se desarrollará la estructura organizativa de la Sede que sea adecuada para la toma de decisiones en equipo, de acuerdo con la práctica aplicada hasta ahora desde el inicio de la Sede.

4.7.- Minimización de costes, maximización de calidad de servicios y priorización a población amazónica más vulnerable. En el marco del principio de auto gestión en materia financiera, se buscará en todo momento disminuir los costos de operación y fijos y aumentar, por el contrario, las becas y servicios a la población amazónica que más dificultades tiene de acceder a la educación superior.

4.7.1.- En este sentido se priorizarán las inversiones que tengan una relación directa e inmediata con la calidad de las funciones sustantivas y los servicios que faciliten el acceso a la educación superior de las/los estudiantes o aspirantes, sobre aquellas otras que tengan una relación indirecta con la calidad de dichos procesos, servicios o actividades.

4.7.2.- Se priorizarán las inversiones que se ajusten al tamaño y operación de la Sede por sobre otras inversiones que se hayan diseñado para unidades organizativas de mayor tamaño. Prefiriéndose inversiones, eficaces y eficientes, con inferiores montos, costos y personal de mantenimiento.



4.7.3.- La austeridad y la simplicidad voluntaria serán los criterios que rijan a la hora de dimensionar y establecer los espacios, procesos y gastos de carácter administrativo o de apoyo, de la Sede.

4.7.4.- Se establecerán canales de comunicación directos con el rectorado, con los vicerrectorados y las direcciones nacionales administrativa-financiera y de planificación y aseguramiento de la calidad, con el fin de racionalizar los espacios de coordinación y reunión.

4.7.5.- Propiciar el desarrollo y aplicación de un Sistema de Gestión Integral e Integrado que atienda los procesos: administrativos, contables, académicos, investigativos, de vinculación comunitaria, de acompañamiento psicopedagógico y motivacional, que además tenga la capacidad de brindar informes y datos de forma que estos sean rápida y fácilmente compatibles con los sistemas, académico y administrativo de la PUCE a nivel nacional.

CAPÍTULO II: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE AMAZONAS

ARTÍCULO 5.- Gobierno General: El gobierno general de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador lo ejercen:

5.1.- El Gran Canciller, autoridad;

5.2.- El Vice Gran Canciller, autoridad;

5.3.- El Consejo Superior;

5.4.- El Rector;

5.5.- El Vicerrector de Docencia y Estudiantes; y

5.6.- El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

ARTÍCULO 6.- Gestión de la Sede. La dirección y administración de la Sede Amazonas las ejercen:

6.1.- El Prorector/a.

6.2.- El Director/a de Docencia y Estudiantes.

6.3.- El Director/a de Investigación, Vinculación e Innovación.

6.4.- El Director/a de Comunidad, Identidad y Comunicación

6.5.- Director/a Administrativo-Financiero



6.6.- Las demás autoridades que el presente Reglamento o las normas de gestión de la Sede así lo señalen.

Los/as Directores/as son el equipo de confianza del Prorector/a para la administración y dirección de la Sede, y por él o ella serán elegidos, nombrados y cesados. En el caso de los/as directores/as de docencia y estudiantes, y de investigación, vinculación e innovación, la designación deberá realizarse en consenso con el/la vicerrector/a correspondiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas.

ARTÍCULO 7.- Prorector/a. De conformidad con el Art. 16 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, la Sede Amazonas será dirigida y administrada por un Prorector/a.

El Prorector es autoridad académica en los términos de la ley y el Estatuto, y es además la máxima autoridad administrativa.

Debe cumplir con los requisitos exigidos para una autoridad académica. Será nombrado para un período de cinco (5) años por el Rector, de conformidad con el procedimiento fijado en el Estatuto de la PUCE, con la posibilidad de una sola reelección.

Además de los requisitos legales, El Prorector/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

10.1.- Mantener una relación laboral continuada con la Sede Amazonas de forma ininterrumpida por al menos 2 años anteriores al nombramiento.

10.2.- Haber sido incluido/a en la bina o terna que el Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS presente al Rector.

Una vez concluido su período, el Prorector/a saliente podrá reintegrarse a su anterior actividad académica o investigadora. En este caso, lo hará con la remuneración y condiciones correspondientes a su escalafón docente o investigador.

ARTÍCULO 8.- Funciones del Prorector/a. Conforme al Estatuto de la PUCE, son funciones del Prorector:

8.1.- Representar al Rector en su Sede y en ejercicio del poder especial otorgado por el Rector;

8.2.- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de la planificación estratégica y operativa de la universidad;

8.3.- Presidir el Consejo Directivo de la Sede;

8.4.- Coordinar con el Rector las relaciones de la Sede con los órganos de gobierno y con la administración nacional de la universidad;



8.5.- Promover las relaciones de entendimiento y colaboración entre las sedes y con las autoridades eclesíásticas y civiles del lugar;

8.6.- Presentar al Rector su informe anual de actividades;

8.7.- Asistir a las sesiones de Consejo Superior, el Consejo Académico o el Consejo de Sedes cuando corresponda y fueren debidamente convocados;

8.8.- Contratar al personal docente y administrativo de la Sede de conformidad con la delegación del Rector y siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa interna de la universidad;

8.9.- Ejercer las demás funciones que le fueren delegadas por el Rector para su Sede; y

8.10.- Las demás atribuciones que se establezcan en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas y en los convenios firmados con las entidades promotoras.

ARTÍCULO 9- Deberes y atribuciones académicas del Prorector/a. Además de las funciones señaladas, el Prorector/a tiene los siguientes deberes y atribuciones académicas:

9.1.- Asegurar el cumplimiento de metas y resultados establecidos para la Sede, e informar de ello al Rector;

9.2.- Garantizar la implementación del Proyecto Académico de la Universidad en coordinación con los vicerrectorados;

9.3.- Garantizar el cumplimiento de los estándares externos e internos de calidad;

9.4.- Evaluar la oferta académica de su Sede, y conocer, aprobar en primera instancia y elevar al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes los proyectos de carácter académico de la Sede;

9.5.- Promover la capacitación del docente, conciliando los intereses de los docentes y de la institución.

9.6.- Establecer alianzas y firmar convenios de carácter académico en el marco de la delegación otorgada por el Rector;

9.7.- Designar a las autoridades de carácter académico, conforme al Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, y removerlas cuando hubiere causa justa para ello;

9.8.- Aprobar la programación académica de la Sede.

9.9.- Aprobar el calendario académico de la Sede, posterior a la opinión de Consejo Directivo; y,



9.10.- Las demás atribuciones que se establezcan en la delegación del Rector, la normativa institucional y en los convenios firmados por las entidades promotoras;

ARTÍCULO 10.- Deberes y atribuciones administrativas del Prorector/a. Además de las funciones señaladas, el Prorector/a tiene los siguientes deberes y atribuciones administrativas:

10.1.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y la normativa externa e interna de la universidad;

10.2.- Velar, en coordinación con el Rector, por la buena marcha administrativa de la Sede;

10.3.- Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Sede de acuerdo con la normativa de la Universidad, las resoluciones del Consejo Superior, del Rector y de los Vicerrectorados de la PUCE, del presente reglamento y de la normativa interna aplicable;

10.4.- Participar en la planificación estratégica de la Universidad, directamente o mediante delegados.

10.5.- Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de la Sede, según el Plan Estratégico Institucional y la normativa vigente, y proponer al Rector para su aprobación;

10.6.- Rendir cuentas al Rector, hasta febrero de cada año, mediante un informe anual de actividades y cumplimiento de metas y resultados, previa aprobación del Consejo Directivo;

10.7.- Informar a su comunidad universitaria sobre la marcha de la Sede;

10.8.- Elegir a Directores/as y resto de cargos unipersonales de la Sede. Para la designación del Director de Docencia y Estudiantes, y del Director de Investigación, Vinculación e Innovación, deberá hacerlo en consenso con el Vicerrector competente;

10.9.- Asignar funciones a los titulares de los cargos unipersonales existentes en la Sede y de los que se crearen durante la vigencia del presente reglamento;

10.10.- Solicitar la anuencia del Rector para la designación de los responsables de Identidad y Misión y de Aseguramiento de la Calidad;

10.11.- Emitir las normas de gestión interna, manuales de procedimientos locales, instructivos y manuales de usuario conforme al ordenamiento jurídico de la Universidad;

10.12.- Proponer al Consejo Superior, previa consulta a su Consejo Directivo, la reorganización de la Sede Amazonas, en concordancia con la estructura organizativa de la Universidad;



10.13.- Proponer al Rector, previa consulta a su Consejo Directivo, el Manual Orgánico-Funcional de la Sede Amazonas;

10.14.- Sugerir al Rector la firma de convenios marco o específicos con entidades internacionales, así como con entidades nacionales cuando se trate de convenios que puedan beneficiar o involucrar a toda la Universidad además de su Sede;

10.15.- Garantizar el uso de sistemas y plataformas informáticas de gestión académica, administrativa y financiera definidos por la Universidad;

10.16.- Delegar la participación en su nombre en cualesquier evento o reunión;

10.17.- Convocar, mediante el prosecretario de Sede, y presidir el Consejo Directivo y demás órganos de apoyo que le correspondan presidir de conformidad con el presente reglamento;

10.18.- Asistir a las reuniones que se establezcan en relación con las direcciones de la Sede y los responsables de la estructura matricial nacional; y

10.19.- Las demás atribuciones que se establezcan en la delegación del Rector, la normativa institucional y en los convenios firmados por las entidades promotoras.

ARTÍCULO 11.- Deberes y atribuciones financieras del Prorector/a. Además de las funciones señaladas, el Prorector/a tiene los siguientes deberes y atribuciones financieras:

11.1.- Velar, en coordinación con el Rector, por la buena marcha financiera de la Sede;

11.2.- Coordinar la elaboración del presupuesto anual, según los lineamientos de la Dirección Nacional correspondiente. El Prorector entregará, hasta noviembre de cada año, a la Dirección Nacional correspondiente, su proforma presupuestaria para su consolidación y posterior aprobación por parte del Consejo Superior;

11.3.- Garantizar la asignación presupuestaria que permita el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas, las condiciones del personal académico, las condiciones institucionales y la gestión de la calidad, enmarcándolos en el cumplimiento de los requerimientos de la Ley y los estándares de calidad internos y externos;

11.4.- Recabar fuentes de financiamiento para la promoción y el desarrollo de la Sede y controlar el cumplimiento del presupuesto institucional en coordinación y corresponsabilidad con la dirección financiera;

11.5.- Presentar al Gobierno General de la Universidad la información financiera que le fuere solicitada. En especial, el Prorector entregará hasta febrero de cada año la información solicitada para la auditoría externa de la Universidad;



11.6.- Garantizar la correcta asignación de becas financiadas con recursos estatales y de otras becas, de acuerdo con la Ley y la normativa interna;

11.7.- Celebrar contratos y contraer obligaciones según lo autorizado por el Consejo Superior al inicio de cada año;

11.8.- Autorizar la baja de bienes activos, a propuesta de la Dirección Financiera: y.

11.9.- Las demás atribuciones que se establezcan en la delegación del Rector, la normativa institucional y en los convenios firmados por las entidades promotoras;

ARTÍCULO 12.- Subrogación. En caso de ausencia o impedimento temporal del Prorector/a, de hasta noventa (90) días, será subrogado por el Vice Prorector/a, si lo hubiere. Caso contrario será subrogado por el Director de Docencia y Estudiantes de la Sede Amazonas.

En caso de ausencia mayor a noventa (90) días o definitiva del Prorector/a, el Rector ejercerá la dirección y administración de la Sede Amazonas, directamente o a través de un delegado, hasta la designación del nuevo Prorector/a, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la PUCE y en los convenios firmados con la entidad patrocinadora.

ARTÍCULO 13.- Director/a de Docencia y Estudiantes.

El Director/a de Docencia y Estudiantes tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

13.1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, la legislación nacional pertinente, las resoluciones del CES, el Estatuto de la Universidad, el Proyecto Académico, el Modelo Educativo, la normativa interna de la Universidad aprobada por Consejo Superior, la normativa interna aplicable, el presente reglamento y los convenios suscritos por la PUCE;

13.2.- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones establecidas en el Reglamento Específico para la Gestión de la Docencia y de los Estudiantes de la PUCE.

13.3.- Coordinar y hacer seguimiento a la oferta académica y a su gestión;

13.4.- Presentar al Prorector/a informes sobre proyectos de carreras;

13.5.- Presentar los programas de educación continua para aprobación del Consejo Directivo, en concurrencia con el Representante de Vinculación con la Comunidad.

13.6.- Proponer al Prorector/a los candidatos a coordinadores del área académica de la Sede;



13.7.- Resolver en la mediación de conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase; previa comunicación al Prorector/a y visto bueno del (de la) mismo(a);

13.8.- Suscribirse las propuestas y proyectos académicos.

13.9.- Desarrollar las propuestas curriculares de posibles nuevas carreras o adaptaciones curriculares de las ya aprobadas.

13.10.- Velar porque en cada entidad académica se mantenga clara la misión, visión, valores y estándares de calidad de la PUCE y los del sistema de educación superior del país.

13.11.- Examinar el desempeño docente y liderar el proceso de evaluación docente, proponiendo modificaciones al modelo de autoevaluación docente, evaluación por estudiantes del docente y evaluación del docente por la Dirección.

13.12.- Supervisar la evaluación del estudiante.

13.13.- Aprobar las planificaciones curriculares de cada asignatura y las fuentes de verificación del contenido impartido.

13.14.- Aprobar, en última instancia, los documentos habilitantes o fuentes de verificación relativos a los informes de calidad.

13.15.- Elaborar y supervisar la programación y calendario lectivo de cada periodo académico.

13.16.- Participar en las evaluaciones de los candidatos/as al ejercicio docente, en los procesos de selección de los profesores no titulares y los concursos de méritos y oposición de los profesores titulares, en cooperación con el Prorector/a.

13.17.- Proponer las convocatorias de procesos de selección y concursos de méritos y oposición del personal académico.

13.18.- Desarrollar la norma de gestión acerca de las políticas afirmativas y sistemas de admisión.

13.19.- Hacer el seguimiento de la entrega de becas socioeconómicas individuales y aprobarlas en última instancia.

13.20.- Hacer el seguimiento de los convenios de becas socioeconómicas gestionadas por organizaciones comunitarias, en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Comunidad e Investigación.



13.21.- Realizar el seguimiento y aprobar las becas por excelencia académica, en coordinación con la Dirección de Docencia y Estudiantes.

13.22.- Propiciar, vigilar y asegurar el correcto funcionamiento de los servicios para el bienestar de la comunidad educativa; supervisando infraestructura, instalaciones, equipos, personal y protocolos de atención a usuarios/as.

13.23.- Desarrollar, dirigir y evaluar el desarrollo de planes de acompañamiento psicopedagógico a los estudiantes.

13.24.- Las demás que le señalan Estatuto, la Ley y los Reglamentos.

13.25.- Todas aquellas que le fueren asignadas por el Rector/a.

En el caso de estar vacante o ausente el cargo del/(de la) Director/a de Docencia y Estudiantes, el Rector/a, o a quien este delegare en cada caso, asumirá sus funciones, hasta se proceda al nombramiento del/(de la) nuevo/a director/a.

ARTÍCULO 14.- Director/a de Investigación, Vinculación e Innovación. El Director/a de Investigación, Vinculación e Innovación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

14.1.- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones establecidas en el Reglamento Específico para la Gestión de la Investigación, Vinculación e Innovación.

14.2.- Identificar, formular, buscar el financiamiento y ejecutar propuestas de intervención e inversión social o de vinculación comunitaria estructurada dentro del área de influencia y conocimiento de la Sede.

14.3.- Realizar diagnósticos de la realidad, potencialidades y necesidades de la zona dentro de los distintos ámbitos profesionales y de conocimiento propios de los dominios y destrezas alcanzados por la Sede.

14.4.- Formular y ejecutar propuestas de vinculación comunitaria a desarrollarse por los estudiantes en prácticas preprofesionales de acuerdo con las necesidades diagnosticadas y a los programas de las asignaturas implicadas, establecidos por la Dirección de Docencia y Estudiantes, o para cada una de las áreas o carreras.

14.5.- Dirigir los equipos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos de vinculación comunitaria estructurados.

14.6.- Desarrollar y mantener relaciones con organismos locales, nacionales e internacionales en estrecha coordinación con el/(la) Rector/a y la Coordinación de Internacionalización de la Sede y las entidades nacionales.



14.7.- Participar en los ámbitos de coordinación y trabajo interinstitucional de la cooperación SUR- SUR para el desarrollo de los pueblos y la cooperación Panamazónica, junto con organismos gubernamentales y gobiernos locales, en estrecha coordinación con el/la Prorrector/a.

14.8.- Realizar monitoreos periódicos a los proyectos.

14.9.- Desarrollar y validar los informes técnicos y económicos de todos los proyectos de vinculación comunitaria.

14.10.- Formular las propuestas estratégicas para la vinculación comunitaria a ser presentadas y aprobadas por el(la) Prorrector/a y el Vicerrectorado de Vinculación con la Comunidad e Investigación.

14.11.- Propiciar una estructura de investigación acorde el plan de investigación de la Sede y los lineamientos del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

14.12.- Apoyar la constitución de grupos, líneas y proyectos de investigación enmarcados dentro del plan estratégico de investigación.

14.13.- Dirigir y controlar a los grupos de investigación y al personal investigador, evaluarlo en coordinación con la Dirección de Sede de Docencia y Estudiantes, en el marco de la evaluación de los docentes.

14.14.- Definir los perfiles del desempeño del personal investigador, revisarlos oportunamente y establecer los expedientes individuales.

14.15.- Planificar y desarrollar programas de capacitación para el personal investigador.

14.16.- Dispone el mantenimiento de los servicios y áreas destinados a la provisión de servicios para la investigación.

14.17.- Sistematizar y evaluar las distintas iniciativas de vinculación con la comunidad e investigación desarrolladas en el centro.

14.18.- Cumplir las funciones que les sean asignadas por el Prorrector, Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Comunidad o por el Consejo Superior de Sede.

14.19.- Las demás determinadas en el presente Reglamento y la normativa interna de la Universidad.

En el caso de estar vacante o ausente el cargo del/(de la) Director/a de Investigación, Vinculación con la Comunidad e Innovación, el Prorrector/a, o a quien este delegare en cada caso, asumirá sus funciones, hasta que se proceda al nombramiento del/(de la) nuevo/a director/a.



ARTÍCULO 15.- Director/a de Comunidad, Identidad y Comunicación. El Director/a de Comunidad, Identidad y Comunicación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

15.1.- Desarrollar, dirigir y evaluar el desarrollo de planes de acompañamiento psicomotivacional a los trabajadores.

15.2.- Dirigir el área de comunicación en colaboración estrecha con el(la) Prorector/a y participar dirigiendo la Comisión de Comunicación.

15.3.- Dirigir, con la delegación expresa del Director de Docencia y Estudiantes de la Sede, el eje de formación humana integral común a todas las carreras de la Sede.

15.4.- Planificar la agenda artística-cultural de la Sede.

15.5.- Dirigir y desarrollar todo lo relativo a la Identidad y Misión de la Sede.

15.6.- Coordinar las celebraciones, eventos deportivos y festividades institucionales.

15.7.- Cumplir las funciones que les sean asignadas por el Prorector/a o por el Consejo Directivo de la Sede.

15.8.- Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en la normativa interna aplicable.

En el caso de estar vacante o ausente el cargo del/(de la) Director/a de Comunidad, Identidad y Comunicación, el Prorector/a, o a quien este delegare en cada caso, asumirá sus funciones, hasta que se proceda al nombramiento del/(de la) nuevo/a director/a.

ART. 16.- Director/a Administrativo Financiero. El Director/a Administrativo-Financiero tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

16.1.- Dirigir y coordinar, de acuerdo con el Prorector/a, las actividades administrativas de la Sede.

16.2.- Contribuir a la consecución de los objetivos de promoción de inversiones y gestión tecnológica.

16.3.- Ofrecer soporte institucional para el desarrollo de tecnologías de comunicación e información.

16.4.- Cumplir con las funciones de administración de bienes, registro presupuestario, contabilidad y el resto de las responsabilidades de índole financiera. Siendo responsable de la coordinación, revisión y atención de las auditorías externas.



16.5.- Promover el desarrollo humano y garantizar el bienestar institucional, estableciendo, entre otras disposiciones, lineamientos para cubrir los servicios de alimentación, hospedaje, comunicaciones, telecomunicaciones, transporte y en general los servicios dirigidos a la comunidad educativa.

16.6.- Gestionar, en coordinación con el Prorector/a, el establecimiento de convenios con instituciones públicas o privadas para la consecución de recursos.

16.7.- Coordinar las comisiones de licitación de bienes y servicios y la de obras civiles.

16.8.- Planificar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos administrativos, contables y de secretaría.

16.9.- Asesorar al Prorector/a en decisiones de índole administrativa.

16.10.- Supervisar el manejo adecuado de la Sede con ética y transparencia.

16.11.- Dirigir y controlar al personal, evaluarlo, en coordinación con el Director de Docencia y Estudiantes, en lo referente a los docentes.

16.12.- Recibir los informes mensuales referentes a la asistencia de los empleados y trabajadores.

16.13.- De igual manera, recibir los informes de la Dirección de Docencia y Estudiantes de la Sede respecto de las asistencias, cumplimientos de trámites administrativos y desempeño de docentes e iniciar el trámite correspondiente.

16.14.- Vigilar o hacer vigilar la asistencia y cumplimiento de los horarios de los profesores, de forma complementaria a las coordinaciones de carrera.

16.15.- Conceder licencia al personal, en coordinación con el Prorectorado y la Dirección de Docencia y Estudiantes, esta última, en lo que respecta al personal académico y de apoyo académico.

16.16.- Definir los perfiles del desempeño del personal administrativo, revisarlos oportunamente y establecer los expedientes individuales de los trabajadores de la Sede.

16.17.- Definir y Dirigir el proceso de Planificación por Procesos de la Institución.

16.18.- Coordinar con el Director de Docencia y Estudiantes el cumplimiento del calendario académico.

16.19.- Coordinar las actividades de vinculación y las festividades institucionales.



16.20.- Coordinar con el Rector/a las acciones de la Sede, como: ingresos, ascensos, reubicación del personal y concurso de merecimientos y oposición.

16.21.- Planificar y desarrollar programas de capacitación para el personal administrativo.

16.22.- Autorizar y controlar el uso y mantenimiento de los vehículos institucionales.

16.23.- Autorizar los pedidos de suministros y materiales de uso diario.

16.24.- Disponer y supervisar el mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos de la Sede.

16.25. Responsabilizarse de la suscripción de los servicios de seguros estudiantiles, por daños a terceros, entre otros y supervisar su cumplimiento, así como del resto de los seguros necesarios.

16.26.- Dirigir y supervisar el área y personal de mantenimiento y seguridad.

16.27.- Elaborar el Plan Estratégico del Área Administrativa.

16.28.- Cumplir las funciones que les sean asignadas por el Rector o por el Consejo Directivo de Sede.

16.29.- Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en la normativa interna aplicable.

En el caso de estar vacante o ausente el cargo del/(de la) Director/a de Administrativo/a Financiero/a, el Rector/a, o a quien este delegare en cada caso, asumirá sus funciones, hasta se proceda al nombramiento del/(de la) nuevo/a director/a.

CAPÍTULO III: ORGANOS DE APOYO DE LA SEDE AMAZONAS

ARTÍCULO 17.- Órganos de apoyo de la Sede. La Sede Amazonas tendrá los siguientes órganos de apoyo:

17.1.- Consejo Directivo

17.2.- Comisión Rectoral

17.3.- Comisiones de Evaluación Docente y de Gestión Curricular de las Carreras

17.4.- Comité de Ética

17.5.- Mesa de Género



ARTÍCULO 18.- Consejo Directivo. El Consejo Directivo será el máximo órgano de apoyo de la Sede y se constituirá de la siguiente manera:

18.1.- Prorector/a, quien lo presidirá.

18.3- Director/a de Docencia y Estudiantes.

18.4.- Director/a de Investigación, Vinculación e Innovación.

18.5.- Director/a de Comunidad, Identidad y Comunicación

18.6.- Director/a Administrativo - Financiero

18.7.- Dos representantes de los profesores.

18.8.- Un representante de los estudiantes.

18.9.- Un representante de los trabajadores

18.10.- *Ad casum*, un representante de los graduados por carrera, si lo hubiere, con voz, pero sin voto.

18.11.- *Ad casum*, representantes de los empleados, cuando éstos lo soliciten al Prorector y reciban su autorización, con voz, pero sin voto.

Sesionará ordinariamente de manera trimestral o cuando se considere necesario a solicitud del Prorector o de 4 de sus miembros permanentes.

El Rector podrá convocar a sesiones del Consejo Directivo, o participar en ellas cuando lo considere.

ARTÍCULO 19.- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

19.1.- Revisar y emitir su opinión sobre la planificación, el calendario y la programación académica anual de la Sede Amazonas, que serán elaborados considerando los lineamientos emitidos por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.

19.2.- Conocer y validar el informe anual de actividades y de cumplimiento de metas y resultados que el/la Prorector/a debe presentar al Rector;

19.3.- Recomendar al Prorector la aprobación o no del plan operativo anual de la Sede, el cual debe estar debidamente financiado y contar con los respectivos recursos económicos;



19.4.- Validar los proyectos de carreras que serán presentados al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para su revisión y aprobación;

19.5.- Revisar en primera instancia el sistema de becas socioeconómicas en matrículas, aranceles y derechos, así como los valores a cobrarse cada semestre por estos conceptos para todas las carreras;

19.6.- Conocer, revisar y retroalimentar los informes de evaluación interna y externa de la Sede y el respectivo plan de mejoras de ser el caso;

19.7.- Validar el presupuesto anual de la Sede, de manera previa a que el Prorector lo remita a la Dirección Nacional Administrativo – Financiera, para su análisis, posterior consolidación y aprobación por el Consejo Superior, así como validar su liquidación al término de cada ejercicio económico antes de su envío al Consejo Superior;

19.8.- Proponer reformas a las normas de gestión interna para el funcionamiento de la Sede y al presente reglamento;

19.9.- Conocer los convenios y contratos que deban ser presentados, por mandado normativo, al Consejo Superior, el órgano rector de la educación superior y al CES;

19.10.- Participar en la consulta que deberá hacer el Rector para la elección del Prorector/a según el convenio celebrado entre el ISTECS y la PUCE;

19.11.- Integrar o crear las comisiones de trabajo que se requieran. Dichas comisiones podrán ser internas, es decir, constituidas por miembros del Consejo Directivo de Sede (CDS) o externas. Las comisiones podrán ser de carácter temporal o permanente, creadas vía normas de gestión o por resolución específica del CDS. El CDS podrá delegar funciones de carácter ejecutivo a las comisiones que cree;

19.12.- Sugerir al Prorector/a la compraventa o gravamen de bienes inmuebles, inversiones o participación en acciones en compañías de propiedad de la PUCE y asignadas a la Sede Amazonas, siempre y cuando estas no hubieren sido implícitamente aprobadas en los presupuestos y/o planes de inversión de la Sede,

19.13.- Estudiar, en el marco de la normativa interna, los asuntos que el Prorector/a ponga en su conocimiento, y

19.14.- Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley, el Estatuto de la PUCE y demás normativa correspondiente.



ARTÍCULO 20.- Comisión Prorrectoral. La Comisión Prorrectoral es un órgano de apoyo ejecutivo que buscará el cumplimiento de las disposiciones de los órganos nacionales y locales que rigen a la Sede Amazonas.

Dicho órgano estará constituido por:

20.1.- Prorrector/a, quien lo presidirá.

20.2.- Director/a de Docencia y Estudiantes.

20.3.- Director/a de Investigación, Vinculación e Innovación.

20.4.- Director/a de Comunidad, Identidad y Comunicación

20.5.- Director/a Administrativo- Financiero

20.6.- *Ad casum*, el Director/a de Escuela del Área de Salud.

Sesionará cuantas veces se considere necesario a convocatoria del Prosecretario y por pedido de su presidente o de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 21.- Deberes y atribuciones de la Comisión Prorrectoral. Esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

21.1.- Asesorar al Prorrector/a en cuantos asuntos le fueran consultados.

21.2.- Asesorar en la coordinación ejecutiva entre las distintas direcciones,

21.3.- Recibir, de forma conjunta, las correspondientes directrices o lineamientos de parte del Prorrector/a dentro de las funciones y competencias reconocidas en el presente reglamento y en las demás normas internas de la PUCE,

21.4.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los órganos de gobierno de la PUCE, nacionales y locales, y el presente reglamento.

21.5.- Procurar junto al Prorrector/a el buen gobierno, coordinación, eficiencia y eficacia de todos los procesos ejecutivos orientados a la congruencia y la calidad.

Sus deliberaciones y consideraciones serán tomadas de forma democrática, inspiradas en el procedimiento parlamentario. El/La Presidente tendrá voto dirimente. Dicha comisión podrá delegar en sus miembros las funciones ejecutivas, sin que por ello deban las personas delegadas dejar de rendir cuentas y someterse a las deliberaciones tomadas en Comisión, de acuerdo con la normativa interna de la PUCE.



ARTÍCULO 22.- Comisiones de evaluación docente y gestión curricular de las carreras.

Cada carrera contará con Una Comisión de Evaluación Docente y Gestión Curricular Ejecutiva, y Una Comisión de Evaluación Docente y Gestión Curricular Ampliada

Las Comisiones de Evaluación Docente y Gestión Curricular Ejecutiva estarán constituidas por:

22.1.- El/la Prorector/a o su delegado/a

22.2.- El/la Directora/a de Docencia y Estudiantes

22.3.- El/la Coordinador/a Académico/a

22.4.- *Ad casum*, el/ Coordinador de Carrera correspondiente

22.5.- *Ad casum*, dos profesores elegidos por el/la Directora de Docencia y Estudiantes para cada proceso de evaluación docente.

ARTÍCULO 23.- Funciones de las comisiones de evaluación docente y gestión curricular de carreras. Las funciones de esta Comisión serán:

23.1.- La ejecución de los procesos de evaluación docente entre pares y por directivos.

23.2.- La determinación de las propuestas de formación y recomendaciones requeridas a cada profesor tras su evaluación entre pares y por directivos.

23.3.- La comunicación a los profesores evaluados de los resultados de la evaluación.

23.4.- La recepción y análisis preliminar de las propuestas de continuidad o modificación de pensum o micro currículos y sílabos, recibidas por los distintos profesores.

ARTÍCULO 24.- Comisiones de Evaluación Docente y Gestión Curricular Ampliadas.

Estas comisiones estarán constituidas por:

24.1.- El/la Prorector/a o su delegado/a

24.2.- El/la Directora/a de Docencia y Estudiantes

24.3.- El/la Coordinador/a Académico/a

24.4.- *Ad casum*, el/ Coordinador de Carrera correspondiente

24.5.- *Ad casum*, los profesores titulares de asignatura de la carrera correspondiente.

24.6.- *Ad casum*, los representantes estudiantiles elegidos por carrera.



24.7.- *Ad casum*, el representante de los graduados por carrera, si lo hubiere, con voz, pero sin voto.

24.8.- *Ad casum*, los representantes de los empleadores que lo deseen, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 25.- Función de las Comisiones de Evaluación Docente y Gestión Curricular Ampliadas. Su función será el análisis, propuesta y primera aprobación de la actualización curricular a nivel micro curricular y de sílabos de las asignaturas de la carrera que en cada caso corresponda, realizada en cada uno de los periodos académicos.

ARTÍCULO 26.- Otros órganos de la Sede. El Prorector/a podrá emitir normas de gestión para el Comité de Ética y la Mesa de Género a condición de que no contradigan la normativa nacional al respecto.

CAPÍTULO IV: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27.- Administración, actividades financieras y gestión del talento humano de la Sede.

La administración, gestión financiera y gestión del talento humano serán responsabilidad del Prorector/a de la Sede quien podrá delegar a un/a Director/a Administrativo-Financiero de Sede y a un/a Responsable de Talento Humano de Sede.

La Sede alineará su plan contable y sus lineamientos con los establecidos por la PUCE para toda la institución. Anualmente, deberá someter a la revisión y aprobación del Consejo Superior tanto la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior como el presupuesto anual propuesto, que incluirá su respectivo Plan de Inversiones. Dichos presupuestos, además de ajustarse a los lineamientos de la PUCE, deberán garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Universidad y el sistema de educación superior del país.

La desconcentración administrativa y autogestión financiera de la Sede Amazonas estará regulada por lo establecido en la normativa interna de la Universidad y en el presente reglamento.

Todos los procesos de matrícula de las carreras presenciales en proyectos académicos propios de la Sede Amazonas se llevarán a cabo a través de su Sistema Integrado de Gestión. Los pagos de matrículas y aranceles de estas carreras se realizarán en las cuentas de la Sede Amazonas directamente e, indirectamente, solo en el caso de mediar Crédito Educativo por parte de la Caja de Ahorros Crecer Más, caso en el cual el estudiante podrá ingresar en la caja sus cuotas y éstas ser ingresadas en la cuenta que corresponda de la Sede Amazonas.



Deberán realizarse inventarios con carácter anual, siendo utilizados los códigos definidos para el conjunto de las sedes de la PUCE.

Igualmente, la Sede Amazonas realizará anualmente una auditoría externa exclusiva de dicha sede. La firma auditora será contratada entre los auditores acreditados para tal efecto por el órgano rector de la educación superior. La Sede Amazonas también estará incluida en la auditoría externa contratada por toda la PUCE.

Los bienes en propiedad o usufructuados por la Sede Amazonas estarán sujetos a los siguientes principios:

La utilización prioritaria y ordenada de dichos bienes por parte de las dos comunidades educativas del ISTECE, por un lado, y de la Sede Amazonas por el otro.

Salvo lo previsto en el párrafo anterior, los bienes muebles, inmuebles o servicios, en propiedad o usufructuados por la Sede Amazonas, podrán ser utilizados por otras personas o entidades, previa autorización expresa de la Dirección Administrativa Financiera de la Sede y de su Rector/a, quienes tendrán plena potestad de negar o aceptar dichos usos no prioritarios.

Los bienes en especie, inversiones, créditos que se cedieren entre el ISTECE y la PUCE, o viceversa deberán ser reconocidos como deuda por la entidad que los reciba, incluyendo los intereses y gastos de gestión en los que hubiere incurrido la entidad cedente.

ARTÍCULO 28.- Sistema integrado de gestión y compatibilidad de los sistemas académico y administrativo de la Sede Amazonas.

El desarrollo, ensayo y utilización de un Sistema Integral de Gestión será uno de los proyectos específicos de la Sede Amazonas. Por tanto, durante la vigencia del presente reglamento, la Sede Amazonas podrá desarrollar, ensayar y utilizar su propio sistema integral de gestión, el cual integrará la gestión y procesos ligados a todas sus actividades sustantivas, administrativas y servicios, así como a sus necesidades de información y comunicación para las personas pertenecientes a la comunidad educativa.

La Sede Amazonas permitirá el acceso pleno a la información contenida en su sistema integral de gestión a las autoridades nacionales de acuerdo con sus competencias.

La Sede Amazonas, en conjunto con las autoridades y técnicos competentes de los distintos sistemas de gestión de la PUCE, estudiarán y, en caso de ser posible, desarrollarán un protocolo o software que permita la compatibilidad automatizada, oportuna e inmediata entre las bases de datos generadas por el Sistema Integral de Gestión de la Sede Amazonas y los sistemas de gestión académica y administrativa usados por la PUCE a nivel nacional. Este protocolo o software será definido en una mesa técnica establecida, en la que se establecerán, entre otros asuntos, los mecanismos de financiamiento.



En cualquier caso, la Sede garantizará la confiabilidad, integridad y calidad de los datos recogidos y la oportuna entrega de estos a las entidades de la PUCE de alcance nacional, cuando le sean requeridos.

ARTÍCULO 29- Disposición de los datos, matrices e informaciones generadas en la Sede Amazonas y requeridas por la PUCE.

La Sede Amazonas entregará, hasta el momento en el que se integre al Sistema Integrado de Gestión de la PUCE, cuantas matrices, informes o data le sean requeridas por el gobierno general de la Universidad, de acuerdo con sus procesos y prácticas. Esta información deberá estar disponible para las distintas áreas nacionales de forma automatizada después de implantarse el Sistema Integrado de Gestión.

La información deberá ser requerida por las autoridades nacionales competentes y deberá ser usada con los fines preestablecidos y las condiciones establecidas por la Ley. En función de la buena y la eficaz y eficiente gestión de los recursos humanos de la PUCE, la Sede Amazonas no tendrá obligación de volver a remitir la misma información que ya hubiere sido enviada a las entidades nacionales competentes, por una segunda vez o posteriores. Si hubiere entidades que requiriesen de esta información deberán recabarla de las entidades nacionales a las que fue remitida en primer término, acreditando su uso adecuado.

Los datos personales de estudiantes, prestadores de servicios o bienes y trabajadores serán especialmente salvaguardados, siendo responsable de su protección.

CAPÍTULO V: FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA SEDE

ARTÍCULO 30.- Función docente. En lo que respecta a la función docente, la Sede se ajustará a lo establecido en el Proyecto Académico, el Modelo Educativo, el Reglamento General de Estudiantes, el Reglamento General de Personal Académico y Escalafón, el Reglamento Específico para la Gestión de la Docencia y de los Estudiantes, los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y la demás normativa interna aplicable. La implementación será progresiva y de manera coordinada con el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.

Se dará prioridad a la implantación de las carreras actualmente vigentes, sin iniciar, en lo posible, nueva oferta académica en la Sede, especialmente en las modalidades en línea e híbrida, y en los niveles de postgrados y maestrías, con la excepción de propuestas consideradas expresamente de interés nacional, por parte de las autoridades competentes del Gobierno Nacional y de la Universidad, siempre en consenso con las máximas autoridades académicas de la Sede Amazonas. Esta disposición se aplicará hasta consolidarse la oferta actualmente vigente y evaluar el perfil de egreso de por lo menos una cohorte completa de las actuales carreras, sin



considerar estudiantes que realizaron proceso de homologación en el transcurso de sus estudios.

En el supuesto de que excepcionalmente se lleve a cabo el diseño de nuevas propuestas académicas, similares o conjuntas a las de otras sedes de la PUCE, se asegurará por parte del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, la respuesta pertinente a la especificidad en macro, meso y micro currículo que sea necesaria para atender las particularidades regionales y vocación de servicio de la Sede Amazonas a la población más vulnerable y culturalmente diversa de la región.

Las carreras actualmente vigentes de la Sede Amazonas contarán con normas de gestión interna específicas de la Sede, con excepción de las carreras del campo de la salud, que se regularán de conformidad con la normativa que se aplica nacionalmente, aunque se podrán establecer especificidades en función del proyecto aprobado por el Consejo de Educación Superior.

ARTÍCULO 31.- Gestión de la docencia. Las entidades o unidades académicas se adaptarán a las nuevas normas con respecto a la estructura aprobada en el proyecto de creación de la Sede, de la siguiente forma:

31.1.- La actual Dirección Académica de Sede pasa a denominarse Dirección de Docencia y Estudiantes.

31.2.- La actual Dirección de Comunidad y Bienestar Educativo pasa a dividirse en, por un lado, una Coordinación de Admisiones, Becas y Acompañamiento estudiantil, dependiente orgánicamente de la Dirección de Docencia y Estudiantes; y por otro, en una Dirección de Comunidad, Identidad y Comunicación, dependiente directamente del Rectorado.

Transitoriamente el titular de dichas dependencias podrá ser la misma persona.

31.3.- La Dirección de Docencia y Estudiantes tendrá una Coordinación de Proyectos de Carrera.

31.4.- La Sede Amazonas tendrá una Unidad de Integración Curricular, la cual englobará a todas las carreras, y dependerá de la Dirección de Docencia y Estudiantes, en coordinación con la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación.

31.5.- La Sede Amazonas tendrá una Escuela de Salud que se articula con el Área Académica Nacional de Salud Integral.

31.6.- La Sede Amazonas asume el Proyecto Académico, aprobado por el Consejo Superior, y el Modelo Educativo de la Universidad, emitido por el Rector. Por tanto, al amparo de ambos documentos y respetando íntegramente sus planteamientos y terminología, emitirá una norma de gestión interna que contendrá el modelo pedagógico con el cual la Sede implementa dichos instrumentos en la realidad propia y amazónica.



31.7.- La Sede Amazonas desarrollará su propio plan de capacitación y formación docente, sin perjuicio de coordinar acciones con los planes de capacitación docente de alcance nacional.

31.8.- Respecto a la mentoría y acompañamiento psicopedagógico se implantará un modelo de gestión transitorio propio de la Sede, con la intención de conseguir similares resultados a los esperados y conseguidos en las restantes sedes de la PUCE, tratando, al mismo tiempo, de reducir, en la misma medida, gastos e inversiones.

ARTÍCULO 32.- Función de investigación. La investigación de la Sede Amazonas se ajustará a las líneas de investigación establecidas para toda la PUCE por su Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, y su gestión se realizará con base en el Reglamento Específico para la Gestión de la Investigación, Vinculación e Innovación. La investigación se formulará y ejecutará mediante proyectos y programas integrados dentro de los Grupos de Investigación establecidos en la Sede. Se orientará en todos sus proyectos y programas a las necesidades y realidades de la Amazonía ecuatoriana, específicamente de su sector Nororiental, teniendo siempre en cuenta la interculturalidad y/o transculturalidad como fin y estrategia y dentro de las áreas de especialidad y fortalezas de la Sede y sus investigadores.

La investigación de la Sede será fundamentalmente aplicada en sus modalidades de investigación formativa, de componente comunitario e innovación sustentable.

La investigación de la Sede Amazonas será abierta a la sociedad; respetuosa con la propiedad intelectual de los recursos, prácticas y procedimientos culturales, intelectuales y naturales propios de las culturas, nacionalidades y pueblos amazónicos, así como, con la propiedad intelectual, exclusiva o compartida, con los autores e investigadores, los productos e innovaciones resultado de la misma deberán beneficiar prioritariamente a dichos pueblos y comunidades, evitando la creación de dependencias de carácter económico o social con la PUCE, debiendo siempre dirigirse a fortalecer el tejido asociativo en su zona de influencia, la investigación e innovación siempre se orientará a la adquisición de capacidades por parte de las poblaciones amazónicas y de los/as investigadores/as o desarrolladores/as locales.

ARTÍCULO 33.- Gestión de la investigación. En los grupos, proyectos y programas de investigación podrán integrarse, con la aprobación expresa del Grupo de Investigación y la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación, investigadores de otras sedes de la PUCE, así como de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, especialmente cuando estos sean de reconocido prestigio internacional.

Es prioritaria la estrategia de asociación para la investigación de la Sede con el ISTECS, mediante la participación conjunta en los proyectos de investigación que actualmente desarrolla el ISTECS y viceversa. En tal sentido, se reconoce la participación de la Sede Amazonas, junto con el ISTECS, en el Centro de Investigaciones Amazónicas (CIAMA), el Proyecto de Prestación de Servicios a la



Investigación para Investigadores de Prestigio Internacional y otros proyectos en ejecución o por ejecutarse en lo sucesivo.

ARTÍCULO 34.- Internacionalización de la Sede. La internacionalización de la Sede Amazonas se desarrollará, en parte, mediante proyectos o programas, los cuales se definirán y ejecutarán en estrecha colaboración con el ISTEAC en virtud de los acuerdos preestablecidos con la PUCE y en concreto con la Sede Amazonas, independientemente y sin perjuicio de los que se pudieran desarrollar con alcance nacional con participación de la Sede.

En concreto, se establecen los siguientes programas o proyectos, específicos de la Sede, que complementarán, durante la vigencia de este reglamento, la internacionalización de esta:

- 1.- Programa de internacionalización Panamazónica
- 2.- Programa de Cooperación Sur- Sur
- 3.- Proyecto de Red de Recuperación y Conservación del Suelo
- 4.- Proyecto de Red Trinacional colombo, ecuatoriana y peruana para la prevención de la Salud Amazónica.
- 5.- Proyecto de prestación de servicios a la investigación amazónica para investigadores de prestigio internacional.

En el caso de que se propongan futuros proyectos de internacionalización, éstos serán desarrollados y presentados por la Coordinación de Sede para la Internacionalización o por el Prorectorado. Los mismos deberán contar, en primera instancia, con la aprobación de la máxima autoridad colegiada de la Sede y por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes mediante la Coordinación Nacional de Internacionalización Universitaria y, finalmente, por el Rector de la PUCE.

En cualquier caso, los proyectos específicos de la Sede contemplados en este reglamento también deberán ser remitidos debidamente a las autoridades nacionales correspondientes.

ARTÍCULO 35.- Función de vinculación con la comunidad. La vinculación con la comunidad de la Sede Amazonas se ajustará a las líneas establecidas para la PUCE por su Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación. Se formulará y ejecutará mediante proyectos y programas dentro de los lineamientos establecidos por dicho Vicerrectorado y priorizados por la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación de la Sede. Se orientará en todos sus proyectos y programas a las necesidades y realidades de la Amazonía ecuatoriana, específicamente de su sector Nororiental, teniendo siempre en cuenta la interculturalidad y/o transculturalidad y la Conversión Integral Ecológica, como fines y estrategias y, siempre, se enmarcará en las áreas de especialidad y fortalezas de la Sede y de sus agentes de desarrollo.



La Vinculación con la Comunidad de la Sede Amazonas deberá transformar, inculturar, inspirar y justificar a sus otras dos funciones sustantivas: la investigación y la docencia.

La Vinculación Comunitaria de la Sede será abierta a la sociedad, surgirá del diálogo abierto con las comunidades y pueblos amazónicos, será respetuosa con los recursos, prácticas y procedimientos culturales, intelectuales y naturales propios de los pueblos amazónicos, estará orientada a beneficiar prioritariamente a dichos pueblos y comunidades amazónicas, evitando generar dependencia de carácter económico o social con entidades no radicadas en la realidad amazónica y debiendo siempre dirigirse a fortalecer el tejido asociativo en su zona de influencia. La investigación e innovación siempre se orientará a la adquisición de capacidades por parte de las poblaciones amazónicas y de los/as agentes de desarrollo locales.

También, para la Vinculación Comunitaria, es prioritaria la estrategia de asociación de la Sede con el ISTEAC, buscando que se participe conjuntamente en los proyectos de vinculación que actualmente desarrolla el ISTEAC y viceversa. Esta forma de Vinculación Comunitaria se desarrollará mediante proyectos o programas, los cuales se definirán y ejecutarán en estrecha colaboración con el ISTEAC en virtud de los acuerdos preestablecidos con PUCE y, en concreto, con la Sede Amazonas, sin perjuicio de los que se pudieran desarrollar con alcance nacional con participación de la Sede.

ARTÍCULO 36.- Innovación. La Innovación en la Sede Amazonas será, al igual que su Vinculación Comunitaria e Investigación, abierta a la sociedad, surgirá del diálogo abierto con las comunidades y pueblos amazónicos, será respetuosa con los recursos, prácticas y procedimientos culturales, intelectuales y naturales propios de los pueblos amazónicos, estará orientada a beneficiar prioritariamente a dichos pueblos y comunidades amazónicas, evitando generar dependencia de carácter económico o social con otras entidades no radicadas en la realidad amazónica y debiendo siempre dirigirse a fortalecer el tejido asociativo en su zona de influencia. La innovación siempre se orientará a la adquisición de capacidades por parte de las poblaciones amazónicas y de los/as agentes de desarrollo locales.

También, para la innovación, es prioritaria la estrategia de asociación de la Sede con el ISTEAC, buscando que se participe conjuntamente en los desarrollos y productos innovadores que actualmente desarrolla el ISTEAC y viceversa. Esta forma de innovación se desarrollará mediante productos o desarrollos innovadores, los cuales se definirán, ejecutarán y usufructuarán en estrecha colaboración entre la Sede Amazonas y el ISTEAC, en virtud de los acuerdos preestablecidos, independientemente y sin perjuicio de los que se pudieran desarrollar con alcance nacional con participación de la Sede.

En ningún caso, para el reconocimiento oficial de la innovación por parte de la Sede, se exigirá a las personas que generaron los desarrollos o productos innovadores la total cesión de derechos, ni a la PUCE, ni al ISTEAC. Se entenderán los derechos sobre lo innovado dentro de una estrategia de asociación en la que las instituciones son un participante más en el proceso.



CAPÍTULO VI: CALIDAD Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 37.- De los procesos de planificación y aseguramiento de la calidad. Los procesos de planificación y aseguramiento de la calidad se desarrollarán en función de lo establecido en el Modelo de Calidad, el Reglamento Específico para la Evaluación Interna y Externa Institucional, de Carreras y de Programas de la PUCE, los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Aseguramiento de la calidad, y los acuerdos específicos del Prorector/a de la Sede Amazonas con dicha dirección.

La ejecución, coordinación y atención de los procesos de planificación y aseguramiento de la calidad será responsabilidad de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede.

ARTÍCULO 38. – Comité de seguimiento a la integración de la Sede Amazonas. Con el fin de supervisar y facilitar la integración de la Sede Amazonas en la PUCE, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, se reconoce el comité de seguimiento creado por el Rector en el Oficio No. R.2023-166 del 28 de abril de 2023 y sus eventuales modificaciones.

ARTÍCULO 39. – Funcionamiento del Comité de Seguimiento a la Integración de la Sede Amazonas. El Rector convocará a las reuniones Comité de Seguimiento a la Integración de la Sede Amazonas.

Para sus resoluciones se buscarán consensos. En caso de no lograrlos, se decidirá por votación.

El Rector tiene voto dirimente en caso de empate.

ARTÍCULO 40.- En caso de liquidación de la Sede

En el caso de la liquidación de la Sede Amazonas los convenios establecidos y los acuerdos de comodato de las instalaciones y bienes a los que se hubieren llegado, entre la PUCE y el ISTECS, serán automáticamente rescindidos, sin que se cause perjuicio a terceros y asegurando la terminación de los estudios de los estudiantes y la legal liquidación de los contratos de trabajo.

En caso de liquidación de la Sede, el ISTECS recuperará el usufructo de los terrenos y bienes cedidos en comodato a la PUCE, al momento de la creación de la Sede.

La PUCE podrá disponer de los bienes muebles adquiridos por ella para el funcionamiento de la Sede.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Sede PUCE Amazonas se rige por las leyes y reglamentos de la República del Ecuador, el Estatuto de la PUCE, los convenios firmados entre la PUCE y el ISTECS, el Proyecto



Académico, el Modelo Educativo, las resoluciones del Consejo Superior de la PUCE, de su Rector y de sus Vicerrectores, Reglamentos Generales y la demás normativa interna que no contradiga el presente reglamento ni el convenio firmado por la PUCE e ISTECA para la creación y funcionamiento de la Sede.

SEGUNDA. - Este reglamento hace las veces de la Norma de Gestión Interna de la Sede Amazonas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas y su disposición transitoria quinta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento estará en vigencia hasta el 15 de julio de 2029.

Aprobado en Quito, D.M., 1 de septiembre de 2025

Dr. Fernando Ponce León S.J.

Rector